



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION 3119/09.

EXPEDIENTE Nº 5743/09.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2009.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la suscripción de un convenio con la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación; y

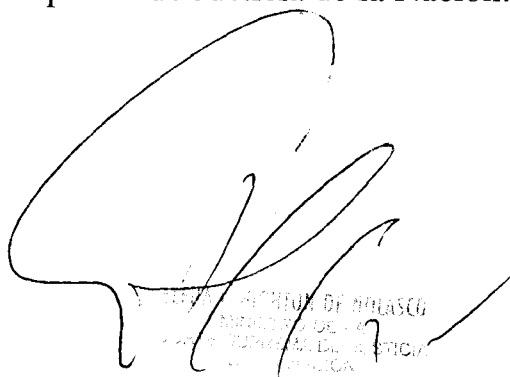
CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de fijar el procedimiento y las modalidades de los requerimientos de publicación de edictos, informes y consultas vía la red informática, entre el Poder Judicial de la Nación y el Registro Oficial, se suscribirá un convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

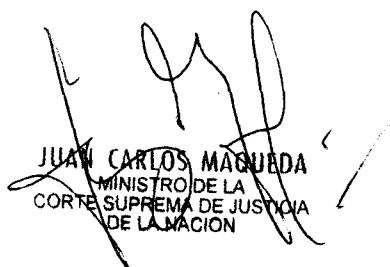
Por ello, SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de convenio adjunto entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación autorizándose al señor Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luís Lorenzetti a suscribirlo.

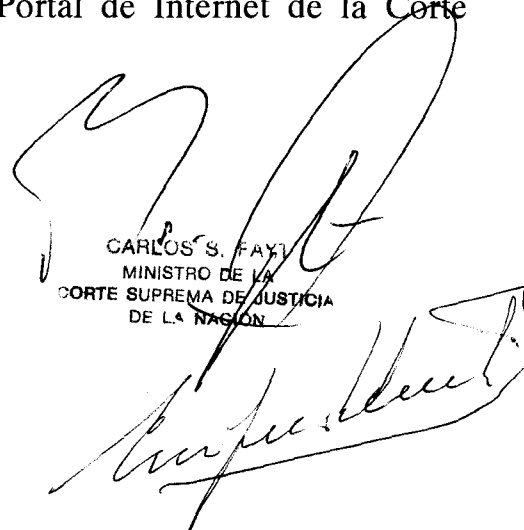
Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.-

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por el señor Presidente Dr. Ricardo L. Lorenzetti, con domicilio en Talcahuano 550, piso 4º, en adelante "LA CORTE", y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por el Dr. Carlos Alberto Zannini, con domicilio en la calle Balcarce 50 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante "la Secretaría", acuerdan en celebrar el presente convenio marco de colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes establecen que el presente convenio tiene por objeto fijar el procedimiento y las modalidades de los requerimientos de publicación de edictos, informes y consultas por vía de la red informática, que se regirán por las pautas y condiciones generales que a continuación se indican.

SEGUNDA: En el marco precedentemente señalado, las partes de común acuerdo diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica y capacitación en todas las áreas de mutuo interés; las acciones que se convenga implementar serán establecidas e incorporadas en convenios específicos que suscribirán el titular de la Secretaría General y de Gestión de la Corte Suprema y el Dr. Carlos Emilio Liuzzi - Subsecretario Técnico de la Secretaría Legal

y Técnica de la Presidencia de la Nación-, en representación de la Secretaría.-

TERCERA: Los convenios específicos que se suscriban en el marco de este acuerdo deberán consignar las áreas responsables y establecer los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, con el detalle de su ejecución, y las obligaciones específicas de cada una de las partes.-

CUARTA: Queda establecido que la ejecución del presente convenio no implicará erogación alguna de fondos para ninguna de las partes, salvo que resulte necesario para el cumplimiento operativo de los convenios específicos que se acuerden, en cuyo caso se indicará en forma separada los compromisos presupuestarios que se deban afrontar y, en su caso, los aportes de bienes que sean necesarios para su implementación.-

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción; se prorrogará automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello signifique derecho a reclamos por ningún concepto.

SEXTA: A todos los efectos del presente y de la validez de las notificaciones que se deban realizar de modo fehaciente, se llevarán a cabo en los domicilios anteriormente indicados, los cuales quedan constituidos hasta tanto no se denuncie su cambio dentro de la misma jurisdicción.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2009.-